

ESTATUTOS DE LA COMPARSA DE ZINGAROS DE ELDA

CAPITULO I

**DENOMINACION, AMBITO DE ACTUACION Y DURACIÓN. PERSONALIDAD JURIDICA.
DOMICILIO SOCIAL. SÍMBOLOS. OBJETO Y FINES DE LA COMPARSA.**

ARTICULO UNO.- DENOMINACION, AMBITO TERRITORIAL DE ACTUACION Y DURACION.

La presente Asociación, denominada "COMPARSA DE ZINGAROS DE ELDA", se regirá por los presentes Estatutos, acogiéndose a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del derecho de asociación, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución, y SOMETIENDOSE EXPRESAMENTE a los Estatutos de la JUNTA CENTRAL DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ELDA y a la propia Junta Central de Comparsas, a la que pertenece desde el año 1.948. Su ámbito territorial de actuación es el municipio de Elda, será todo aquel que comprenda cualquier actividad relacionada con las Fiestas de Moros y Cristianos, sin perjuicio de su participación y colaboración en actividades y Fiestas de Moros y Cristianos que se celebren en cualquier otro territorio de ámbito nacional o internacional.

La Comparsa se constituye por tiempo indefinido, si bien podrá disolverse en la forma establecida en el Capítulo V.

En aquello no previsto por los presentes Estatutos, la Comparsa se regirá por los acuerdos que válidamente adopten sus órganos de gobierno y representación.

ARTICULO DOS.- PERSONALIDAD JURIDICA.

La Asociación Comparsa de Zíngaros de Elda tendrá personalidad jurídica propia e independiente de la de sus asociados y, en su actuación, tendrá plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y siguientes de nuestro Código Civil. Asimismo será absolutamente independiente jurídica, económica y administrativamente de la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda.

Como tal persona jurídica, podrá adquirir, poseer, disponer, gravar y enajenar bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar acciones, otorgar poderes de carácter general o particular, apoderar a Procuradores y Letrados y, en general, llevar a cabo cualquier acto propio de los fines sociales.

ARTICULO TRES.- DOMICILIO SOCIAL.

El domicilio social se encuentra en la actualidad sito en la Plaza de San Pascual, número 6 de esta ciudad de Elda, pudiendo ser modificada su ubicación por acuerdo de la Junta Directiva.

ARTICULO CUATRO.- SIMBOLOS.

- El anagrama de la Comparsa de Zíngaros lo constituye la letra "Z". Los distintivos anuales de la misma podrán ser modificados y sacados a concurso por acuerdo de la Junta Directiva.
- Las banderas de la Comparsa, habrán de contener ambas la inscripción "COMPARSA DE ZINGAROS DE ELDA" Y el año en que dichas banderas se estrenen; su diseño podrá ser modificado al cambiar las banderas, guardando siempre sus motivos relación con los Zíngaros.

El diseño y utilización del uniforme de la Comparsa de Zíngaros será objeto de regulación por el Reglamento de Régimen Interior.

ARTICULO CINCO.- OBJETO Y FINES DE LA COMPARSA.

La comparsa tiene un objeto de carácter cultural-lúdico-festivo, teniendo como fin primordial el participar en las Fiestas de Moros y Cristianos de Elda; queda expresamente excluida de sus fines cualquier actividad de índole político o sindical.

Son fines de la Asociación:

- a) Participar en los actos que organice la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda en relación con estas Fiestas de Moros y Cristianos de esta ciudad, sin perjuicio de poder participar en las fiestas de Moros y Cristianos que se celebren en otras localidades.
- b) Fomentar el espíritu Festero entre sus miembros, en particular, y entre todo el pueblo eldense, en general, organizando actos culturales, recreativos o de convivencia, o promoviendo cualquier otra actividad acorde a este fin.
- c) Rendir culto al Patrono de las Fiestas de Moros y Cristianos de Elda, San Antonio Abad, en cuantas ocasiones se estime oportuno y, en particular en las fechas en que tenga lugar la celebración de dichas fiestas, así como en la Media Fiesta.
- d) Realizar, editar y difundir publicaciones relacionadas con sus actividades.
- e) Contribuir al desarrollo integral del menor.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS. CLASES DE SOCIOS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. COMPROMISARIOS, PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS MISMOS.

ARTICULO SEIS.- DE LOS SOCIOS. CLASES DE SOCIAS/OS.

Podrán formar parte de la Asociación, todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, con arreglo a los siguientes principios:

- 1.- Las personas físicas necesitan tener la capacidad de obrar y que no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- 2.- Los menores no emancipados de más de catorce años, con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.
- 3.- Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, las de su órgano rector.
- 4.- La condición de asociado es intransmisible.
- 5.- Los menores de 14 años, no tendrán la consideración de socios, pero podrán ser beneficiarios de las actividades de la asociación, en los términos que establezcan los Estatutos, Reglamento de Régimen Interior, y acuerdos tomados por los órganos de gobierno y representación.

Las/os socias/os de la Comparsa de Zíngaros se clasifican de la siguiente forma:

a) Socias/os fundadores. Son aquellos que pertenecen a la Comparsa desde que ésta se fundó en el año 1.948.

b) Socias/os numerarias/os. Son aquellos socios que, con posterioridad a la fecha de fundación de la Comparsa, pasan a formar parte de ésta dando cumplimiento absoluto a lo establecido en los presentes Estatutos y al Reglamento de Régimen Interior.

Los socios fundadores y numerarios de la Comparsa de Zíngaros se clasifican, a su vez, en 1º) Socios MAYORES y JUVENILES, y 2º) Socios ACTIVOS Y PASIVOS.

1º) Los socios MAYORES serán aquellos que cuentan con más de 18 años de edad, siendo los socios JUVENILES los menores de 18 años y mayores de 14, que cuenten con la autorización documentalmente acreditada de las personas que deban suplir su capacidad.

2º) Los socios ACTIVOS son aquellos que, pagando la totalidad de la cuota que le corresponda, tienen derecho a participar con la Comparsa de Zíngaros en todos los actos en los que esta participe con sus comparsistas durante o fuera de las fechas de celebración de las Fiestas de Moros y cristianos de Elda; siendo los socios

numerarios PASIVOS aquellos que, por cualesquiera circunstancias, no van a participar con la Comparsa en ninguno de los actos en los que ésta participe con sus comparsistas durante las fechas de celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos de Elda, pagando la CUOTA DE MANTENIMIENTO que al efecto se fije. Esta situación podrá durar el/los año/s que el socio en cuestión tenga por conveniente, sin límite alguno, y sin perjuicio de volver a participar en dichos actos pagando la diferencia de la cuota para las fiestas del año que libremente decida.

ARTICULO SIETE.- OBLIGACIONES DE TODOS LOS SOCIOS.

Son obligaciones de todos los socios:

- a) Dar exacto cumplimiento a cuanto disponen los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior, así como a los acuerdos válidamente adoptados que dimanen de los órganos de gobierno y representación de la Comparsa de Zíngaros.
- b) Contribuir económicamente al mantenimiento de la Comparsa, satisfaciendo el pago de la cuota ordinaria que le corresponda según su edad y condición de comparsista, así como de las cuotas extraordinarias que pudieran acordarse.
- c) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- d) Comunicar a la comparsa sus cambios de domicilio y estado civil, así como el paso de socio comparsista activo a pasivo y viceversa.
- e) Poseer el uniforme completo en perfectas condiciones de uso.

ARTICULO OCHO.- DERECHOS DE TODOS LOS SOCIOS.

- Son derechos de todos los socios ACTIVOS:

- a) Participar activamente con la Comparsa de Zíngaros en todos aquellos actos que la Comparsa organice durante las fechas de celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos, para los comparsistas, vistiendo el uniforme de la comparsa, adecuado para cada acto; así como asistir a cualquier acto organizado por la Comparsa fuera de dichas fechas.
- b) Disfrutar de todos los beneficios que puedan obtenerse de los servicios de la Comparsa durante o fuera de la fechas de celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos.
- c) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, si bien este derecho lo ostentarán únicamente, y sin posibilidad de delegación de voto, los socios fundadores y numerarios MAYORES, y JUVENILES con capacidad de obrar.
- d) Ser designado para el desempeño de cualquier cargo en la Junta Directiva de la Comparsa y ser elegido compromisario de la comparsa de Zíngaros en la Junta Central, si bien estos derechos los ostentarán sólo los socios fundadores y numerarios MAYORES, en

pleno uso de los derechos civiles y no incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

e) Aportar cuantas ideas y sugerencias considere útiles para el buen fin de la comparsa y de las Fiestas de Moros y Cristianos en general, mediante sugerencia a la Junta Directiva, a la Asamblea General o a cualquiera de los compromisarios de la Comparsa de Zíngaros en la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda, si es a ésta a la que quiere hacer llegar su aportación.

f) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción, y recurrir ante la Asamblea General si son sancionados, así como a impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

Los socios PASIVOS y mientras mantengan dicha condición, tendrán los mismos derechos que los socios activos a excepción de los siguientes:

a) No podrán participar activamente con la Comparsa en ningún acto de los que ésta organice para los comparsistas DURANTE LAS FECHAS DE CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS.

b) Sólo podrán disfrutar de los beneficios que puedan obtenerse de los servicios de la comparsa FUERA DE LAS FECHAS DE CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS.

ARTICULO NUEVE.- PERDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO.

La condición de socio se perderá por las siguientes razones:

a) Por baja voluntaria en cualquier tiempo, comunicada por escrito a la Junta Directiva, sin perjuicio de solicitar nuevamente el alta pagando la oportuna inscripción.

b) Por tener pendiente el pago de sus obligaciones económicas correspondientes a una anualidad. En este caso podrá volver a adquirir la condición de socio subsanando el impago en el plazo de un mes desde que la Comparsa le requiera fehacientemente dicha subsanación, si ésta potestativamente así lo hiciera.

c) Por expulsión. La expulsión tendrá lugar cuando el comparsista observe una conducta que, a criterio de la Junta Directiva, resulte gravemente infame y contraria a la ética y las buenas costumbres, o bien perjudicial para la Junta Central o la Comparsa, o bien por la reiteración en el incumplimiento de sus obligaciones. Este acuerdo deberá ser tomado por la Junta Directiva, con el voto positivo de la mayoría cualificada de sus miembros.

d) Por fallecimiento.

ARTICULO DIEZ.- COMPROMISARIOS. PROCESO DE ELECCION DE LOS MISMOS.

Los Compromisarios son representantes de los socios de la Comparsa de Zíngaros, en la Asamblea General de la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda.

Los Compromisarios, que han de tener la cualidad de socio de la Comparsa de Zíngaros, y ser mayores de 18 años, serán elegidos por la Asamblea General, al efecto convocada, de la siguiente forma:

- a) Los socios que deseen presentarse pondrán este hecho en conocimiento de la Junta Directiva el mismo día en que tenga lugar la Asamblea en la que se celebre la elección, haciendo constar sus datos personales.
- b) La Asamblea General votará a los candidatos, quedando elegidos los cinco socios más votados.
- c) Las posibles vacantes que se produzcan antes del término para el que el compromisario queda elegido, se cubrirán con los socios más votados en la Asamblea en la que se eligieron, que sigan a los cinco primeros; no pudiendo ser así, las cubrirá la Junta Directiva a su elección.

Los compromisarios estarán sujetos a lo para ellos establecido en los artículos preceptivos, de los Estatutos de la Junta central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPARSA DE ZINGAROS DE ELDA. SU COMPOSICION. ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA. COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO.

ARTICULO ONCE.- COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

La Comparsa de Zíngaros de Elda estará regida por los siguientes órganos:

a) La Asamblea General, compuesta por todos los socios fundadores y numerarios mayores, y juveniles con capacidad de obrar, que se hallen al corriente de sus obligaciones económicas.

b) La Junta Directiva, que estará compuesta por un Presidente, al menos dos Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero y los vocales que el Presidente estime conveniente, con un mínimo de cinco.

Los cargos de la Junta serán siempre NO REMUNERADOS, no pudiendo remunerarse NINGUNO.

ARTICULO DOCE.- ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva será elegida cada cinco años de forma democrática por la Asamblea General, tal y como se describe a continuación. Seguirá ejerciendo sus cargos en funciones hasta que concluya el proceso electoral y la Junta Directiva elegida tome posesión de sus cargos.

a) Las candidaturas se presentarán con un mínimo de dos semanas antes de la fecha elegida para la celebración de la elección, encabezadas por el cargo del Presidente, que ha de tener una antigüedad mínima de cinco años en la Comparsa de Zíngaros, seguida de los cargos a ocupar tal y como constan en el artículo once b) de los presentes estatutos, nombre completo y Documento Nacional de Identidad de todos ellos. No obstante, los vocales podrán ser ampliados en número posteriormente si así lo estima conveniente el Presidente electo.

b) Si pasado el plazo establecido para presentar las candidaturas, no se hubiera presentado ninguna, se suspenderá el proceso electoral, convocándose nuevas elecciones en los plazos que se establecen en el Reglamento de Régimen Interior. Si convocadas dichas nuevas elecciones tampoco se presentara ninguna candidatura, se suspenderá definitivamente el proceso electoral y la Junta Directiva en funciones convocará de forma extraordinaria a la Asamblea General con el objeto de nombrar una Junta Gestora que se ocupe del Gobierno y Administración de la Comparsa hasta que se vuelvan a convocar elecciones.

c) No obstante este sistema de elección del Presidente y su Junta Directiva será desarrollado en cuanto a fechas y plazos por el Reglamento de Régimen Interior de la Comparsa de Zíngaros, siendo llevada a cabo dicha elección, en todo caso, democráticamente por la Asamblea General siguiendo las pautas mínimas aquí establecidas.

d) El cese en el cargo antes del término para el que se ha elegido, podrá producirse por los siguientes motivos:

- Dimisión voluntaria presentada y razonada por escrito.
- Baja en la Comparsa.
- Enfermedad que imposibilite el ejercicio del cargo.
- Sanción impuesta por falta en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a elección de la propia Junta Directiva, por un miembro de la Comparsa capacitado para desempeñar el cargo de que se trate.

Cuando la Junta Directiva y su Presidente sean revocados por la Asamblea General, se procederá a nombrar una Junta Gestora que se ocupe del Gobierno y Administración de la Comparsa hasta que se convoquen elecciones anticipadas.

ARTICULO TRECE.- FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

I) La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano Supremo de la Asociación con facultad decisoria, de ella se desprenderá la voluntad de los socios Comparsistas. Estará presidida por el Presidente de la Comparsa de Zíngaros y se podrá convocar de forma Ordinaria y Extraordinaria.

I.a) Reuniones, convocatoria.

1) La Asamblea General Ordinaria se reunirá, al menos una vez al año. La Extraordinaria se reunirá cuantas veces lo considere necesario el Presidente de la Comparsa o su Junta Directiva.

También se podrá reunir la Asamblea General extraordinaria a petición de, al menos, el 10% de los comparsistas, explicando por escrito los motivos de la petición.

2) La Convocatoria de ambas Asambleas generales se hará siempre con un mínimo de 15 días de antelación, constando en la convocatoria el orden del día a tratar.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren a ella en primera Convocatoria, la mayoría de los socios comparsistas mayores de 18 años. En segunda Convocatoria quedará válidamente constituida media hora más tarde, cualquiera que sea el número de socios comparsistas asistentes.

I.b) Deberes y facultades.

- Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

1) Aprobación de la memoria anual y balances.

2) Cualquier otra que no esté específicamente reservada a la Asamblea General Extraordinaria.

- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- 1) Decidir cualquier modificación de los Estatutos, no impuesta administrativa, judicialmente o por mandato de la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda.
- 2) Decidir sobre la disolución de la Comparsa de Zíngaros de Elda.
- 3) Revocar al Presidente y su Junta Directiva.
- 4) Llevar a cabo la elección de los compromisarios que vayan a representar a la Comparsa de Zíngaros en la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda.

Los acuerdos adoptados por la Asamblea General han de contar siempre con el voto favorable de una mayoría de dos tercios de los asistentes en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la mayoría simple de los asistentes.

II) La Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano representativo de la Comparsa de Zíngaros y constituye, asimismo el órgano ejecutor de las decisiones que válidamente adopte la Asamblea General.

II.a) Reuniones, convocatoria.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo estime conveniente el Presidente, que será quien lleve a cabo la convocatoria, con un mínimo de una vez al mes.

II.b) Deberes y facultades.

- Corresponde a la Junta Directiva:

- 1) Representar a la Comparsa de Zíngaros.
- 2) Hacer cumplir los acuerdos que válidamente adopte la Asamblea General.
- 3) Convocar las Asambleas Generales.
- 4) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.
- 5) Resolver sobre la expulsión de los socios comparsistas.
- 6) Administrar debidamente el patrimonio que la Comparsa de Zíngaros pudiera adquirir, dando cuenta anualmente de dicha gestión a la Asamblea General.
- 7) Elaborar los presupuestos anuales de ingresos y gastos y el estado de cuentas anuales y presentarlos a la Asamblea General para su aprobación.

8) Resolver todas aquellas cuestiones que revistan carácter de urgentes, acordando lo que estime más conveniente hasta el refrendo por parte de la Asamblea General.

9) Ejercer todas las funciones necesarias para la buena administración de la Comparsa de Zíngaros.

- Corresponde al Presidente especialmente:

1) Ostentar unitariamente la representación de la Comparsa de Zíngaros de Elda, ante todo tipo de instituciones, autoridades, tribunales, etc., y ante la Junta central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda. En caso de ausencia por cualquier motivo justificado, será sustituido por sus Vicepresidentes.

2) Nombrar apoderados, en caso de estimarlo necesario para dar cumplimiento a sus funciones.

3) Convocar y Presidir las Asambleas Generales y la Junta Directiva, suscribiendo con el secretario las actas de las sesiones y toda clase de documentos en que intervenga como parte la Comparsa de Zíngaros de Elda, incluidas las órdenes de pago junto al Tesorero.

4) Emitir voto de calidad decisorio en caso de empate.

5) Las restantes atribuciones propias del cargo y las que en él deleguen la Asamblea General y la Junta Directiva.

- Corresponde al/los Vicepresidente/s:

1) Sustituir al Presidente en todos sus deberes y facultades, en caso de enfermedad o ausencia por cualquier causa justificada.

2) Representar a la Comparsa por Delegación del Presidente.

- Corresponde al Secretario:

1) Ocuparse de abrir y remitir la correspondencia.

2) Custodiar toda clase de Libros y documentos de la Comparsa de Zíngaros, así como el archivo y orden de estos últimos.

3) Actuar como tal en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, redactando y leyendo las actas de las mismas, así como llevando y conservando el Libro de dichas actas.

4) Llevar al día el Libro-Registro de los socios comparsistas.

5) Nombrar dentro de la Junta Directiva o, en caso de ser necesario, contratar personal auxiliar para el desarrollo de sus funciones, siendo absolutamente responsable del cumplimiento de éstos de las funciones para las que se les nombre o contrate.

- Corresponde al Tesorero:

- 1) Preparar anualmente los presupuestos y los balances de ingresos y gastos de la Comparsa, así como estudiar sus necesidades financieras.
- 2) Llevar los Libros contables de la Comparsa y redactar los balances anuales.
- 3) Custodiar los fondos de la Comparsa de Zíngaros.
- 4) Realizar las operaciones bancarias de la Comparsa en firma conjunta con el Presidente.
- 5) Firmar los recibos de las cuotas de los socios.

- Corresponde a los Vocales:

- 1) Dar cumplimiento a los cometidos que la Junta les haya encomendado en general y, en especial a los de sus vocalías.
- 2) Participar en las Comisiones para las que se les designe.

CAPITULO IV.

PATRIMONIO FUNDACIONAL Y RECURSOS ECONOMICOS DE LA COMPARSA DE ZINGAROS DE ELDA. PRESUPUESTOS.

ARTICULO CATORCE.- PATRIMONIO FUNDACIONAL Y RECURSOS ECONOMICOS.

La Comparsa de Zíngaros en el momento de su constitución carece de Patrimonio, por tanto CERO. Los recursos económicos con los que contará serán los siguientes:

- a) Las cuotas ordinarias de los socios y las extraordinarias que, en su caso, pudieran acordarse.
- b) Los ingresos que procedan del patrimonio que la Comparsa pueda llegar a tener, incluidos los intereses bancarios que generen sus depósitos.
- c) Los donativos y subvenciones de cualquier clase.
- d) Cualesquiera ingresos y recursos permitidos por nuestro ordenamiento jurídico.

Las partidas presupuestarias no gastadas serán depositadas en entidades financieras o de ahorro, no pudiendo, en ningún caso, repartirse entre los socios.

ARTICULO QUINCE.- PRESUPUESTOS ANUALES.

El presupuesto anual será aprobado cada año por la Asamblea General Ordinaria.

La Junta Directiva redactará anualmente un presupuesto de ingresos y gastos para las fiestas de año siguiente, antes del 30 de Septiembre; asimismo formalizará antes del 30 de Noviembre un balance de ingresos y gastos del año anterior. Tanto los presupuestos como los balances serán presentados a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación.

CAPITULO V

DISOLUCION DE LA COMPARSA DE ZINGAROS DE ELDA.

ARTICULO DIECISEIS.- CAUSAS DE DISOLUCION.

La Comparsa de Zíngaros se disolverá:

- a) Por voluntad de los socios, válidamente expresada en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- b) Por las causas que la Ley determina.

El acuerdo de disolución quedará sin validez cuando al menos, diez comparsistas sean capaces de participar dignamente con el traje oficial de la Comparsa y corriendo con los gastos de ésta, en los Actos que la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda organice.

ARTICULO DIECISIETE.- APLICACION DEL PATRIMONIO EN CASO DE DISOLUCION.

En caso de disolución de la Comparsa de Zíngaros, la última Junta Directiva actuará como Comisión Liquidadora de la misma, pudiendo colaborar en dicha liquidación los socios comparsistas que resulten nombrados por la Asamblea General a propuesta de la propia Junta.

La Liquidación se llevará a cabo enajenando los bienes que constituyan el patrimonio del Comparsa, con cuyo producto se satisfarán las deudas pendientes, si las hubiera, destinando el resto a la "Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda".

Todos los emblemas, banderas y pertrechos de la Comparsa de Zíngaros de Elda quedarán depositados en la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda, pasando a formar parte del patrimonio de la misma.

CAPITULO VI

INTERPRETACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS. DESARROLLO DE LOS MISMOS.

ARTICULO DIECIOCHO.- INTERPRETACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

Los presentes Estatutos serán interpretados, en caso de duda, por la Junta Directiva, quien someterá su criterio a aprobación por la Asamblea General, cuando dicha duda dimane de la propia Asamblea.

Cualquier modificación de los Estatutos deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria; en la correspondiente convocatoria se indicará el texto que se pretende modificar y la variación propuesta.

ARTICULO DIECINUEVE.- DESARROLLO DE LOS ESTATUTOS.

Los presentes Estatutos serán desarrollados por un Reglamento de Régimen Interior que al efecto redactará la Junta Directiva, sometiendo tanto su aprobación como sus modificaciones posteriores, a la Asamblea General.

ARTÍCULO VEINTE.-

Se autoriza al órgano de representación para proceder a las modificaciones de los presentes estatutos, requeridas por decisión administrativa o judicial, o por requerimiento de la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda, las cuales deberán ser sometidas al órgano de gobierno (Asamblea General), en la primera reunión que ésta celebre, con posterioridad a la modificación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para realizar el cambio de mandato de la Junta Directiva de cuatro años a cinco años, y con el fin de garantizar que las directivas venideras concluyan su último año en el cargo con el Boato del Bando Cristiano, el mandato iniciado el año 2018 tendrá una duración de dos años.

CERTIFICACION: Para hacer constar que los presentes Estatutos están adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y han sido adaptados con las modificaciones aprobadas en Asamblea General Extraordinaria de 12 de enero de 2017.

Elda, 30 de enero de 2017

EL SECRETARIO

VºBº
EL PRESIDENTE